

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4193/2026	La Junta de Gobierno Local	23/04/2026

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EN AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA PARROQUIA DE LAS TRES AVEMARÍAS DE TOTANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADAS POR CÁRITAS PARROQUIAL EN EL MUNICIPIO DE TOTANA. AÑO 2026. EXPEDIENTE 4193/2026.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento de Totana, en el cumplimiento de los fines sociales que el Ayuntamiento de Totana tiene confiados en la atención de los ciudadanos, desarrolla la competencia en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional y en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Visto que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 23.1.g, como competencias de las entidades locales, entre otras, la de coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.

Visto que, en este contexto, el Ayuntamiento contempla entre sus señas de identidad la promoción de las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal centradas en las personas y en la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo, en orden a la consecución de las mayores cotas de bienestar social de sus vecinos.

Visto que la Parroquia de las Tres Avemarías, con CIF R3000486-E, a través de Cáritas Parroquial, tiene entre sus fines:

- Difundir el espíritu de caridad y justicia social.

- Promover y coordinar iniciativas en orden a la solución de problemas de los necesitados, en cooperación con los órganos civiles de asistencia y acción social.
- Estudiar los problemas que plantea la pobreza, investigar sus causas y promover, animar y urgir soluciones conforme a la dignidad de la persona humana y a las exigencias de la justicia

Visto que ambas entidades expresan su deseo de colaborar activamente en proyectos de interés social que sirvan de complemento a las actuaciones desarrolladas por los distintos servicios del Ayuntamiento.

Visto que establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar acciones conjuntas y concretas.

Visto el carácter complementario de este proyecto con el trabajo desarrollado desde la Concejalía de Bienestar Social.

Visto la existencia de crédito disponible para este cometido por importe de 12.500,00 euros, según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

Visto que tanto los fines de la entidad como las acciones que ha venido desarrollando durante el año 2025 tienen un marcado interés social por la atención que realizan a colectivos vulnerables de la localidad.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2231 de 13 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

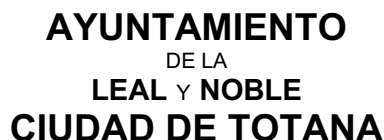
PRIMERO.- APROBAR EL BORRADOR del *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Totana y la Parroquia de las Tres Avemarías, con CIF R3000486-E, para el desarrollo de acciones de interés social. Año 2026.*

SEGUNDO.- CONCEDER una subvención por importe de 12.500,00 euros a la Parroquia de las Tres Avemarías, con CIF R3000486-E, para el desarrollo de las actividades especificadas en el borrador del convenio, a través de una subvención nominativa con cargo al presupuesto municipal de 2026 en la partida 2310/48904, cuyo ingreso se realizará en la cuenta bancaria IBAN: ES74 3058 0262 4727 2002 9486.

TERCERO.- RECONOCER la obligación a favor del interesado.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- INFORMAR al interesado de la obligación de justificar la subvención concedida conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece “En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el



Plaza de la Constitución, 1
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

En Totana, a fecha de firma electrónica.

De una parte, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Totana, con CIF.: P-3003900-B, en representación del mismo (en adelante Ayuntamiento de Totana).

Y de otra, D. Lucía Vivancos Martínez, como Vicepresidenta de la Parroquia de las Tres Avemarías-Cáritas, con CIF. R3000486-E en representación de la misma.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento.

Primero. En el cumplimiento de los fines sociales que el Ayuntamiento de Totana tiene confiados en la atención de los ciudadanos, desarrolla la **competencia** en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la **Ley 7/1983**, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional y en el artículo 4 de la **Ley 6/1988**, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Por otra parte, la **Ley 3/2021**, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 23.1.g, como competencias de las entidades

- Apoyo a necesidades básicas a familias en situaciones de vulnerabilidad o riesgo social: alimentación, ropa, farmacia, alquiler, etc.
- Intermediación con empresas y particulares para la inserción en el mundo laboral de sus beneficiarios.
- Apoyo jurídico y administrativo a las personas en situación de vulnerabilidad.
- Apoyo escolar y ludotecas para niños pertenecientes a familias vulnerables.
- Clases de alfabetización y español.
- Curso de diseño y costura y curso de diseño y creación de bisutería.
- Talleres de integración social.
- Escuela de Talentos.
- Atención a personas inmigrantes, niños y niñas que han sufrido violencia psicológica, física o sexual, mujeres víctimas de violencia de género, etc.
- Apoyo Psicológico.
- Apoyo a beneficiarios que se encuentran en prisión.
- Convenio de colaboración con ambos IES, Juan de la Cierva y Prado Mayor, para trabajo de sensibilización y voluntariado del alumnado.
- Convenio de colaboración para trabajos en beneficio de la comunidad por parte de personas con medidas judiciales.

El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

TERCERA. – Compromisos y obligaciones de la Entidad.

- Establecer una coordinación con el Ayuntamiento para la mejora de la calidad de vida de las personas vulnerables residentes en Totana.
- Entregar una memoria de resultados de la actividad realizada, especificada en la cláusula primera, acompañada de la justificación económica correspondiente.
- Realizar los gastos derivados de este convenio dentro del ejercicio presupuestario de 2026, entendiendo que el período de ejecución de dichos gastos se establece entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026

La Parroquia de las Tres Avemarías, con CIF R3000486-E, está obligada a:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana y tener actualizados los datos relativos a la Junta Directiva y a la representación de la entidad.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Totana.
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

CUARTA.- Período de ejecución

Los gastos derivados de este convenio estarán dentro del ejercicio presupuestario de 2026, entendiendo que el período de ejecución de dichos gastos se establece entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA.- Régimen económico y justificación

El Ayuntamiento de Totana concederá una subvención de carácter nominativo por importe de 12.500 euros a la Parroquia de las Tres Avemarías, con CIF R3000486-E, para el desarrollo de las actividades especificadas en el objeto de la cláusula primera, al existir crédito disponible para este cometido según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

La Parroquia de las Tres Avemarías, con CIF R3000486-E, justificará la aplicación de los fondos concedidos con documentos que acrediten gastos derivados de la ejecución las actividades desarrolladas y del mantenimiento de la entidad, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en

5. Relación del personal vinculado al proyecto y el gasto imputado al mismo.
6. Relación del resto de gastos del proyecto.
7. Declaración responsable de presentación de copia fiel de documentación justificativa.

Para facilitar la justificación del presente convenio, el Ayuntamiento proporcionará modelos de la documentación que la Entidad deba presentar, así como la orientación e información necesaria para una justificación adecuada.

Toda la documentación relacionada con la justificación del presente convenio se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana mediante certificado electrónico de la entidad.

Los conceptos subvencionables sobre los que se puede presentar justificación son los siguientes:

- Personal contratado.
- Colaboraciones técnicas.
- Material fungible.
- Otro material para actividades y servicios.
- Dietas y desplazamientos.
- Mantenimiento de local y suministros.
- Alquiler de local.
- Alquiler de equipamiento.
- Contratación de servicios especializados.
- Otros gastos corrientes.

En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos

percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

SEXTA. – Pago de la subvención.

SÉPTIMA.- Compatibilidad.

OCTAVA.- Condiciones de subcontratación.

Para otro tipo de subcontrataciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro de subvención.

Si se produce incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, falta de justificación o la presencia de alguna de las causas de reintegro referidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará los siguientes efectos:

- No obstante lo anterior, si el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

* * * * *

Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

DÉCIMA. - Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

DÉCIMOPRIMERA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio es el Término Municipal de Totana.

DÉCIMOSEGUNDA.- Difusión y presencia institucional.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades relativas al presente convenio, así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.

3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Comisión de seguimiento.

Al objeto de facilitar la resolución de las divergencias que pudieran surgir de la interpretación del presente convenio se creará, a partir de la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento de Totana:

- El Alcalde Presidente de la Corporación.
- La Concejal de Bienestar Social.

O personas en quienes deleguen.

Por parte de la Parroquia de las Tres Avemarías-Cáritas, con CIF R3000486-E::

- a) El Presidente.
b) El Vicepresidente
o personas en quienes deleguen.

1. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
 - a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
 - b) Seguimiento y evaluación de la actividad.
 - c) Evaluación general del Convenio.
 - d) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
2. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes al objeto de revisar la relación de

acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

DÉCIMOCUARTA. – Vigencia.

La vigencia del convenio será la del año 2026, del 1 de enero al 31 de diciembre.

DÉCIMOQUINTA. - Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento del contenido del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás previstas por la legislación aplicable.

DÉCIMOSEXTA.- Naturaleza.

El presente documento tiene carácter de convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se reconoce la posibilidad de la firma de convenios entre Administración Pública y organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y de conformidad con las facultades de la Administración de modificación, interpretación y resolución; y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las entidades locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo de este convenio que se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOSÉPTIMA. Régimen de modificación.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

El Alcalde

Fdo.: Juan Pagán Sánchez

Fdo.: Manuel Merlos Marín